Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2026

ORDEN DEL DÍA:

PRIMER PUNTO. Aprobación del acta de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno correspondiente a su sesión ordinaria de 10 de diciembre de 2025.

SEGUNDO PUNTO. Propuesta de Acuerdo de la Comisión Permanente, por el que se nombra codirector del estudio propio "Experto Universitario en Tratamientos Tumorales Ablativos Locorregionales".

TERCER PUNTO. Propuesta de Acuerdo de la Comisión Permanente, por el que se nombra director del estudio propio "Experto Universitario en Gestión del I+D+i en la Empresa".

CUARTO PUNTO. Propuesta de Acuerdo de la Comisión Permanente, por el que se conceden premios extraordinarios fin de grado y fin de máster de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

QUINTO PUNTO. Propuesta de Acuerdo de la Comisión Permanente, por el que se conceden premios extraordinarios fin de grado y fin de máster de la Escuela Universitaria Politécnica.

SEXTO PUNTO. Propuesta de Acuerdo de la Comisión Permanente, por el que se conceden premios extraordinarios fin de grado y fin de máster de la Facultad de Filosofía y Letras.

SEPTIMO PUNTO. Propuesta de Acuerdo de la Comisión Permanente, por el que se aprueba la oferta de estudios propios.

A las 8:45 horas, del día 4 de febrero de 2026, se reúne en la Sala Doce Heroínas, del edificio Paraninfo de la Universidad de Zaragoza, sito en la Plaza Basilio Paraíso, en sesión ordinaria, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno. Asiste de forma presencial el Secretario General, Javier López Sánchez, que ha votado de forma telemática. El Secretario General verifica que han votado de forma telemática, a través de la aplicación Moodle, en la página http://colegiados.unizar.es Dª Rosa María Bolea Bailo, Rectora Magnífica, D. Ismael Jiménez Compaired , Dª Ana Yetano Sánchez de Muniaín y D. Francisco José Fernández Álvarez. También figura en la aplicación el propio voto del Secretario General que este mantiene.

Se aprueban por unanimidad todos los puntos del orden del día conforme a los votos que figuran emitidos en la aplicación Moodle y los votos favorables de los dos miembros presentes.

El contenido de los acuerdos se recoge en los anexos a esta acta.

De todo lo cual doy fe, con el visto bueno de la Rectora, Dª Rosa María Bolea Bailo.

63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

Asistentes

Presidenta Rectora
Rosa Mª Bolea Bailo (on line)

Secretario General
Javier López Sánchez

Designado por la Rectora
Ismael Jiménez Compaired (on line)

PDI
Ana Yetano Sánchez de Muniaín (on line)
Francisco José Fernández Alvárez (on line)

63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015 por Javier López Sánchez, Secretario General de la Universidad de Zaragoza, con el visto bueno de Rosa Bolea Bailo, Rectora de la Universidad de Zaragoza

CSV: 63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 37
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	10/03/2026 10:56:00
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad de Zaragoza	10/03/2026 12:19:00

Universidad Zaragoza
1474

Acuerdo de 4 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento de la Comisión Ética Asesora para la Experimentación Animal de la Universidad de Zaragoza.

Propuesta de Reglamento de la Comisión Ética Asesora para la Experimentación Animal de la Universidad de Zaragoza

Preámbulo

En la ampliación del conocimiento sobre el comportamiento y los procesos que tienen lugar en los seres vivos, hay muchas situaciones en las que es imprescindible recurrir a animales en la investigación o docencia, ya sea porque ellos mismos constituyan el objeto de estudio, ya porque se necesita usarlos como modelos de los procesos que tienen lugar en otros seres vivos.

Sin embargo, este uso debería quedar reservado a aquellas situaciones en las que sea realmente necesario, garantizando en ese caso la mínima intervención compatible con los objetivos de la investigación o docencia y el máximo bienestar posible de los animales, cumpliendo con el principio de las 3 Rs (reducción, reemplazo y refinamiento) promulgados por W.M.S. Russell and R.L. Burch en 1959 y ampliamente aceptados en la comunidad científica.

Tanto es así, que la Comisión Europea a través de la Recomendación 2007/526/CE de 18 de junio de 2007, estableció las líneas directrices relativas al alojamiento y al cuidado de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, adoptado en el Consejo de Europa como Apéndice A del Convenio Europeo sobre la protección de los animales vertebrados utilizados con fines experimentales u otros fines científicos (ETS123).

Por otro lado, el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea incluye en su artículo 13, la obligación de la Unión y de los Estados Miembros de tener plenamente en cuenta el bienestar de los animales. En este ámbito, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Directiva 2010/63/UE de 22 de septiembre de 2010, relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos. La legislación española traspuso dicha Directiva en el RD 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia. Asimismo, la Orden ECC/566/2015 de 20 de marzo, establece los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

Todo este paquete legislativo ha establecido normas y fijado requisitos para garantizar los anteriores objetivos.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal establece en su Título VI (De la experimentación animal) que los centros que utilicen animales para experimentación y para otras finalidades científicas deberán contar con comités éticos de experimentación animal, cuyo fin será el velar por el cuidado y bienestar de los animales de experimentación en el centro. Igualmente establece la composición y funciones de estos comités.

La Universidad de Zaragoza no quiso permanecer ajena a estas exigencias éticas y legales y ya en el año 2000, la Junta de Gobierno aprobó la creación de una Comisión Ética Asesora para la Experimentación Animal (CEAEA) y su Reglamento de funcionamiento y composición (Resolución de Junta de Gobierno de 14 de marzo

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

unizar.es

de 2000), cuya primera modificación fue aprobada por el acuerdo del Consejo de Gobierno el 22 de noviembre de 2006.

Además, en 2016, La Universidad de Zaragoza se adhirió como institución al Acuerdo COSCE (Confederación de Sociedades Científicas de España) por la Transparencia sobre el Uso de animales en experimentación científica en España, publicando su declaración institucional en enero de 2017 tras su aprobación por parte del Consejo de Dirección.

El cambio en la legislación vigente, así como la experiencia acumulada de funcionamiento de estos años, hace necesario modificar el Reglamento por el que se rige la Comisión Ética Asesora para la Experimentación Animal de acuerdo a los siguientes artículos.

CAPITULO PRIMERO: Naturaleza

Artículo 1. Naturaleza de la Comisión Ética Asesora para la Experimentación Animal (CEAEA)

1. La Comisión Ética Asesora para la Experimentación Animal (CEAEA) de la Universidad de Zaragoza es el órgano colegiado encargado de velar por el bienestar y protección de los animales utilizados en investigación y docencia dentro de la Universidad, así como promover la buena praxis y asesorar a la Comunidad Universitaria (Personal Docente e Investigador – PDI, Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios – PTGAS y Estudiantes) en los temas relacionados con el uso de animales en investigación y docencia.

Actúa como órgano responsable del bienestar de los animales (OEBA) encargado de asesorar y emitir informes. Asimismo, puede actuar como órgano habilitado (OH) encargado de evaluar y certificar la buena práctica de las actividades de investigación, de la docencia universitaria y de la formación profesional específica para el ejercicio de actividades relacionadas con la investigación y docencia con animales, que es aquella que utiliza seres vivos vertebrados excluidos los humanos.

2. En el desarrollo de estas funciones, la CEAEA se guiará por criterios éticos y científicos, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 2. Responsabilidades

1. Será responsabilidad de la CEAEA velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección animal de los animales utilizados en la Universidad de Zaragoza para investigación y docencia. Por ello, revisará y transmitirá las normas aplicables para la protección de los animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la educación y docencia, de siguiente modo:

a) Promoviendo el reemplazo y reducción de la utilización de animales en procedimientos y el refinamiento de la cría, el alojamiento, los cuidados y la utilización de animales en tales procedimientos.

b) Revisando el origen, la cría, la identificación, los cuidados, el alojamiento y la eutanasia de los animales.

c) Llevando a cabo la evaluación y seguimiento de proyectos en cuyos procedimientos se utilicen animales

2. Para asegurar dicha protección, la CEAEA revisará que:

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

a) El número de animales utilizados en los procedimientos se reduzca al mínimo, aplicando en lo posible métodos alternativos, pero sin comprometer una adecuada potencia estadística de los posibles resultados.

b) No se les cause innecesariamente dolor, sufrimiento, angustia o daño duradero.

c) Se evite toda duplicación inútil de procedimientos.

d) Se les conceda los cuidados adecuados a los animales utilizados, criados o suministrados.

Artículo 3. Deber de informar de sus actuaciones

La CEAEA informará de sus actuaciones a la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, que trasladará la información al Equipo de Gobierno.

Asimismo, informará al órgano del Gobierno de Aragón competente en materia de investigación y docencia con animales con la periodicidad que esta establezca.

Artículo 4. Dependencia orgánica y recursos contra sus actuaciones

Las decisiones de la CEAEA podrán ser recurridas ante la Comisión de Investigación de la Universidad de Zaragoza o ante el órgano competente del Gobierno de Aragón, según proceda.

Artículo 5. Ámbito de aplicación

1. La CEAEA evaluará y revisará todas las actividades y procedimientos de investigación y docencia con animales que se realicen en los centros usuarios o por parte de personal investigador y docente y de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, con la finalidad de certificar la buena práctica de la investigación y docencia con animales.

A estos efectos, se considera procedimiento de investigación o docencia con animales la utilización, tanto invasiva como no invasiva, de un animal con fines experimentales u otros fines científicos, cuyos resultados sean predecibles o impredecibles, o con fines educativos siempre que dicha utilización pueda causarle al anima un nivel de dolor, sufrimiento, angustia o daño duradero equivalente o superior al causado por la introducción de una aguja conforme a las buenas prácticas veterinarias. Asimismo, se considera procedimiento cualquier intervención que de forma intencionada o casual provoque, o pueda provocar, el nacimiento de un animal, la eclosión de un huevo o la creación y mantenimiento de una línea de animales modificados genéticamente.

Serán consideradas como actividades no evaluables (ANE):

a) La eutanasia cuando se realiza con el único fin de utilizar sus órganos o tejidos.

b) Las prácticas agropecuarias no experimentales.

c) Las prácticas veterinarias clínicas no experimentales.

d) Los estudios clínicos veterinarios necesarios en el marco de la obtención de la autorización de comercialización de medicamentos veterinarios.

e) Las prácticas realizadas con fines zootécnicos reconocidos.

f) Las prácticas realizadas con el objetivo principal de identificar un animal.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

unizar.es

g) Las actividades docentes o de investigación que, sin utilizar animales vivos, utilicen sus cadáveres, muestras o tejidos con fines docentes o experimentales.

h) La utilización de animales no protegidos por la legislación vigente en materia de protección animal.

2. Antes de iniciar tanto las actividades no evaluables como los procedimientos, se deberá solicitar evaluación a la CEAEA para valorar su adecuación a los principios éticos y a las Rs.

3. En las solicitudes de evaluación o evaluación retrospectiva figurará siempre una persona investigadora o docente responsable perteneciente a la Universidad de Zaragoza o al centro usuario autorizado de la Universidad de Zaragoza en el que se va a llevar a cabo el proyecto.

4. La CEAEA también será competente en todo lo relativo a las actividades realizadas con animales dentro de la Universidad de Zaragoza en actividades con finalidad distinta a la investigación y docencia, evaluando y valorando su bienestar, velando así por su protección y respeto.

CAPITULO SEGUNDO: Funciones de la CEAEA

Artículo 6. Funciones de la CEAEA como OEBA

1. La CEAEA en su calidad de Órgano Encargado del Bienestar Animal (OEBA) de los centros usuarios de la Universidad de Zaragoza realizará como mínimo las funciones siguientes:

a) Asesorar a la Comunidad Universitaria (PDI, PTGAS y Estudiantes) que se ocupa de los animales sobre cuestiones relacionadas con el bienestar de los animales en cuanto a su adquisición, alojamiento, cuidado y utilización.

b) Asesorar a la Comunidad Universitaria sobre la aplicación del requisito de reemplazo, reducción y refinamiento, y mantenerlo informado sobre los avances técnicos y científicos en la aplicación de ese requisito.

c) Establecer y revisar los procesos operativos internos con respecto al control, la comunicación y el seguimiento de la información relacionada con el bienestar de los animales.

d) Asesorar sobre regímenes de realojamiento o adopción, incluida la socialización adecuada de los animales que vayan a realojarse o darse en adopción.

e) En los centros usuarios, además elaborará un informe y realizará el seguimiento de los proyectos teniendo en cuenta su efecto sobre los animales utilizados, así como determinar y evaluar los elementos que mejor contribuyen al reemplazo, la reducción y el refinamiento.

Se conservarán, al menos durante tres años, los registros de las recomendaciones del OEBA y las decisiones adoptadas en relación con dichas recomendaciones. Estos registros se pondrán a disposición del órgano competente, a solicitud de éste.

2. En el ámbito de sus competencias, la CEAEA podrá solicitar a los centros usuarios toda aquella documentación e información para asegurar el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades marcadas por la legislación vigente y definidas a lo largo del presente Reglamento, facilitando así la protección de los animales. Esa documentación e información será la relacionada con el personal usuario o que trabaja en el centro usuario, instalaciones, procedimientos que se llevan a cabo en sus centros, animales, así como cualquier otra que pueda considerarse de interés para el OEBA de su centro.

3. Los veterinarios designados, responsables en bienestar animal, responsables técnicos y directores científicos o técnicos de los centros usuarios tendrán la obligación de comunicar a la CEAEA todos los cambios

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

que se produzcan y que puedan tener implicación en el bienestar de los animales utilizados en investigación y docencia. Se deberán comunicar los cambios relativos a:

a) Personal.

b) Instalaciones.

c) Animales.

d) Procedimientos

e) Otros asuntos que puedan ser de interés para la CEAEA.

Artículo 7. Funciones de la CEAEA como OH

La CEAEA podrá, cuando así lo determine el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón, ser designada como Órgano Habilitado para realizar la evaluación y la evaluación retrospectiva, así como para llevar a cabo aquellas tareas que la autoridad competente le encomiende dentro de su ámbito de actuación.

En este caso, como Órgano Habilitado deberá remitir un informe anual detallado de sus actividades al órgano competente, que incluirá como mínimo una relación de todos los proyectos que haya evaluado o evaluado retrospectivamente. Toda la documentación deberá tenerse a disposición del órgano competente durante un periodo mínimo de tres años.

Artículo 8. Evaluación y evaluación retrospectiva.

1. La evaluación de cada proyecto consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Está justificado desde el punto de vista científico o educativo, o debe realizarse por imposición legal o reglamentaria.

b) La finalidad del proyecto justifica la utilización de animales, que en todo caso deberá asegurar el cumplimiento de las 3 Rs.

c) Está diseñado de manera que los procedimientos se realicen de la forma más humanitaria y respetuosa con el medio ambiente que sea posible.

2. En cuanto a la evaluación retrospectiva, la CEAEA como OH realizará una evaluación retrospectiva de aquellos proyectos:

a) en los que se incluyan procedimientos calificados como severos;

b) en los que se haya determinado que tal evaluación retrospectiva resulta necesaria.

La evaluación retrospectiva se realizará sobre la base de la documentación preceptiva presentada por el usuario y evaluará los siguientes aspectos:

a) Si se han alcanzado los objetivos del proyecto.

b) El daño infligido a los animales, incluidos el número y las especies de animales utilizados, y la severidad de los procedimientos.

c) Cualquiera de los elementos que puedan contribuir a una mejor aplicación del requisito de reemplazo, reducción y refinamiento.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

unizar.es

Artículo 9. Órgano Coordinador para la formación permanente.

La CEAEA podrá actuar como órgano coordinador en formación que otorgue la capacitación necesaria del personal que trabaja con animales de investigación y docencia regulados por la normativa en vigor y de la formación continua para el mantenimiento de dicha capacitación de los trabajadores de la Universidad de Zaragoza, según lo establecido en el Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Zaragoza.

En este sentido, podrá diseñar, coordinar e impartir cursos en materias relacionadas con su ámbito de actuación.

Artículo 10. Inspección de la buena práctica

En las actividades para las que se haya otorgado el informe favorable, la CEAEA supervisará los programas de cuidado y utilización de los animales en las mismas, estableciendo unas pautas de inspección destinadas a detectar cualquier deficiencia existente en las instalaciones, en el manejo y cuidado de los animales y en el seguimiento de los protocolos aprobados.

Aquellos procedimientos que sean clasificados como severos o cualquier procedimiento que, sin ser severo, así lo dictamine la CEAEA, deberán presentar una solicitud de evaluación retrospectiva a la CEAEA a la finalización del procedimiento o cuando la CEAEA lo considere oportuno y así se hará constar en el informe emitido.

Artículo 11. Incumplimiento de la buena práctica

Cuando el desarrollo de una actividad a la que se le ha concedido el informe favorable no se ajuste a las condiciones y requisitos establecidos en el momento de su concesión, la CEAEA previo informe justificativo notificado al responsable de la actividad, podrá notificar al órgano competente para, si procede, retirar la autorización o llevar a cabo las medidas pertinentes que considere oportuno.

Artículo 12. Seguimiento de los animales

1. La CEAEA podrá realizar un seguimiento de los animales utilizados en procedimientos de investigación o docencia aprobados por la CEAEA.

En aquellos procedimientos clasificados como severos o aquellos que sean objeto de denuncia, la CEAEA podrá realizar las actuaciones de comprobación y verificación o acciones de auditoría interna pertinentes en el ámbito de sus competencias como OEBA de los centros usuarios, según su protocolo de funcionamiento interno. Del mismo modo, se podrán llevar a cabo estas acciones sobre cualquier procedimiento o centro usuario siempre y cuando así se acuerde en una sesión plenaria.

2. La CEAEA controlará el seguimiento de los animales tras la investigación o docencia, en el caso de que éstos no sean sacrificados.

Artículo 13. Denuncias ante la CEAEA

La CEAEA estudiará las denuncias presentadas por cualquier miembro de la comunidad universitaria en relación a posibles irregularidades referidas a temas de competencia de la CEAEA.

Estas denuncias se podrán hacer por cualquiera de los medios disponibles.

Derivadas de estas quejas o denuncias, la CEAEA en su calidad de OEBA, tendrá potestad para llevar a cabo todas aquellas acciones encaminadas a comprobar o auditar el funcionamiento de un determinado

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

CSV: 63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 8 / 37
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	10/03/2026 10:56:00
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad de Zaragoza	10/03/2026 12:19:00

procedimiento o centro usuario, así como a sugerir medidas correctoras en caso de considerarse necesario o aplicar lo descrito en el artículo 15 del presente reglamento.

Artículo 14. Procedimiento Normalizado de Trabajo

La CEAEA podrá redactar procedimientos normalizados de trabajo (PNTs) para regular aspectos de su funcionamiento interno.

Artículo 15. Suministro de información

La CEAEA deberá facilitar información sobre los procedimientos evaluados y certificados, así como sobre las especies y el número de animales utilizados en cada uno de ellos, tanto a quienes justifiquen su legítimo interés como a las autoridades competentes que así lo soliciten.

Artículo 16. Audiencia en los procedimientos de investigación y docencia con animales

La CEAEA será oída en aquellos procedimientos de investigación y docencia con animales que deban ser declarados y justificados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de agricultura y ganadería, por someter a un animal a un dolor o sufrimiento grave o persistente.

Artículo 17. Relación con otros organismos públicos

La CEAEA podrá colaborar con el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Zaragoza u otros organismos públicos en el ámbito de sus competencias.

Además de sus funciones como órgano habilitado para realizar la evaluación y la evaluación retrospectiva de proyectos de investigación y docencia con animales, la CEAEA podrá participar en Comités y Comisiones, impartir formación y todo aquello relacionado con la protección animal.

Artículo 18. Colaboración con otros organismos de investigación y docencia y empresas

La CEAEA, mediante los correspondientes contratos o convenios de colaboración podrá realizar las siguientes actividades:

a) Valoración de proyectos para empresas I+D y otros organismos de investigación o docencia.

b) Desempeñar, con la debida autorización administrativa, las funciones como Órgano Encargado de Bienestar Animal y Órgano Habilitado, en particular de evaluación y evaluación retrospectiva de procedimientos de investigación y docencia con animales, para empresas y entidades públicas

c) Colaborar con otros comités o comisiones de ética, investigación o bioseguridad en el ámbito propio de la actuación de la CEAEA, así como participar en la Red de Comités de Ética de Universidades y Organismos Públicos de Investigación (RCE) y en la Red de órganos Encargados del Bienestar Animal (ROEBA).

d) Colaborar con asociaciones que desarrollen actividades de investigación o docencia con animales y que persigan entre su s fines la protección animal.

e) Actuar como Órgano Gestor de eventos relacionados con sus competencias en materia de investigación y docencia con animales.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

Artículo 19. Acuerdo de Transparencia

La CEAEA impulsará acciones de transparencia en su ámbito de actuación y, en particular:

a) Coordinará estas acciones entre los centros usuarios.

b) Promocionará las acciones de transparencia que derivan de la adhesión de la Universidad de Zaragoza como institución al Acuerdo COSCE (Confederación de Sociedades Científicas de España) por la Transparencia sobre el Uso de animales en experimentación científica en España firmado en 2016.

c) Elaborará y mantendrá actualizada una declaración institucional sobre la investigación y docencia con animales en la Universidad de Zaragoza.

CAPITULO TERCERO: Trámites para la Evaluación de los procedimientos de investigación y docencia con animales.

Artículo 20. Presentación de solicitudes de evaluación

1. La solicitud de evaluación de los procedimientos de investigación o docencia con animales deberá presentarse con la antelación suficiente a la convocatoria prevista de proyectos de investigación que así lo requieran o a la fecha de realización de los mismos, a fin de poder ser correctamente evaluados por la CEAEA. En todo caso, la evaluación tendrá lugar siempre con anterioridad al inicio del procedimiento o ANE y, por tanto, procedimientos y ANEs deberán obtener un informe favorable de la Comisión antes de iniciar la actividad, a excepción de las evaluaciones retrospectivas que se llevarán a cabo a la finalización de los procedimientos a no ser que se acuerde un tiempo diferente en la reunión que revisó dicho proyecto.

2. Para cada convocatoria prevista, la CEAEA fijará un plazo de presentación de la solicitud de evaluación, que no podrá ser inferior a 5 días hábiles.

3. Las solicitudes de evaluación serán presentadas por vía telemática cumplimentando los modelos existentes en la web de la CEAEA (cea.unizar.es) y con firma electrónica.

Artículo 21. Criterios de evaluación de solicitudes

1. La evaluación de cada proyecto se realizará por la CEAEA en su calidad de OH con un nivel de detalle apropiado al tipo de proyecto y consistirá en verificar que el proyecto cumple los requisitos siguientes:

a) Está justificado desde el punto de vista científico o educativo, o debe realizarse por imposición legal o reglamentaria

b) Su finalidad justifica la utilización de animales

c) Está diseñado de manera que los procedimientos se realicen de la forma más humanitaria y respetuosa con el medio ambiente que sea posible.

2. La evaluación del proyecto incluirá:

a) Una evaluación de su finalidad, de los beneficios científicos que se prevén alcanzar o de su valor docente.

b) Una evaluación de su conformidad con los requisitos de reemplazo, reducción y refinamiento.

c) Una evaluación y clasificación de sus procedimientos en función del grado de severidad.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

d) Un análisis de los daños y beneficios, para determinar si los daños, el sufrimiento, el dolor y la angustia que se les puedan causar a los animales están justificados por los resultados esperados, teniendo en cuenta consideraciones éticas y los beneficios que, en definitiva, pueda suponer el proyecto para los seres humanos, los animales o el medio ambiente.

e) Un examen de las situaciones y excepciones previstas en la legislación vigente.

f) Una determinación en cuanto a si el proyecto debe evaluarse de forma retrospectiva y, en su caso, cuándo debería realizarse.

3. En la evaluación del proyecto podrá recurrirse al asesoramiento de expertos, en particular en los campos siguientes:

a) Las áreas de aplicación científica para las que van a utilizarse los animales, incluidos el reemplazo, la reducción y el refinamiento en las respectivas áreas.

b) El diseño experimental, con estadísticas, si procede.

c) La práctica veterinaria, en animales silvestres o en la ciencia de animales de laboratorio, si procede. d) La zootecnia y el cuidado de las especies de animales que vayan a utilizarse.

4. El proceso de evaluación del proyecto deberá ser transparente, realizándose de modo imparcial, pudiendo integrar la opinión de partes independientes.

Artículo 22. Evaluación de solicitudes

Conforme establece la normativa en vigor, la CEAEA en su calidad de OH, tendrá en cuenta para sus evaluaciones y evaluaciones retrospectivas, la correcta aplicación del principio de las 3 Rs y procurará, en todo momento, hacer un balance ético del proyecto a evaluar teniendo en cuenta las posibles implicaciones sobre el bienestar de los animales, así como los posibles beneficios derivados de la investigación o docencia llevada a cabo con los mismos.

Una vez vistos en sesión plenaria, ya se clasificarán como Actividades no evaluables o como procedimientos a efectos de emisión de informes y traslado de información a la autoridad competente.

El solicitante será informado del resultado de la evaluación en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Artículo 23. Tipos de proyectos

1. Proyectos de tipo I: Aquellos proyectos en los que se den simultáneamente las circunstancias siguientes:

a) Implican exclusivamente procedimientos clasificados como «sin recuperación», «leves» o «moderados».

b) Se realizan para cumplir requisitos legales o reglamentarios, o con fines de producción o diagnóstico por métodos establecidos.

Los proyectos tipo I podrán ser tramitados por un procedimiento simplificado y no ser sometidos a evaluación retrospectiva.

2. Proyectos de tipo II: Aquellos proyectos que implican exclusivamente procedimientos clasificados como «sin recuperación», «leves» o «moderados».

Los proyectos tipo II quedarán sujetos al procedimiento de autorización y podrán no ser sometidos a evaluación retrospectiva.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

3. Proyectos de tipo III: Los proyectos diferentes de los tipos I o II. Sin perjuicio de las autorizaciones adicionales a las que puedan estar condicionados determinados proyectos, todos los proyectos tipo III quedarán sujetos al procedimiento de autorización y serán sometidos posteriormente a una evaluación retrospectiva.

Artículo 24. Tipos de procedimientos

1. Los procedimientos según el grado de alteración en su bienestar experimentado por los animales podrán clasificarse como:

a) Sin recuperación.

b) Leve.

c) Moderado

d) Severo.

2. Los proyectos de investigación o docencia serán clasificados según la severidad del procedimiento que cause mayor alteración del bienestar de los animales.

Artículo 25. Solicitudes de modificación de procedimientos ya aprobados

Todos los cambios que se hagan en los protocolos y puedan suponer un cambio en el bienestar de los animales, deben ser comunicados y autorizados de nuevo.

Los miembros de la comunidad universitaria tendrán a su disposición, a través de los medios habituales, los requisitos para poder obtener el informe favorable a la modificación solicitada, que quedarán recogidos en el PNT dedicado a la evaluación de solicitudes.

Artículo 26. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la correspondiente resolución será de 40 días hábiles desde la fecha de entrada por registro de la solicitud. En los proyectos tipo II y III, y cuando esté justificado por la complejidad o la naturaleza multidisciplinaria del proyecto, el órgano competente podrá ampliar este plazo una vez por un periodo adicional no superior a 15 días hábiles. La ampliación y su duración deben motivarse debidamente y se notificarán al solicitante antes de la expiración del período inicial.

Artículo 27. Subsanación de la solicitud

Cuando en la evaluación de una actividad para la obtención del informe favorable la CEAEA observara deficiencias graves que dificultasen la obtención de dicho informe, asesorará al responsable de la actividad sugiriendo los cambios pertinentes con el fin de subsanarlas.

Artículo 28. Informe razonado

Una vez evaluada la idoneidad de un procedimiento, la CEAEA emitirá un informe razonado justificando los motivos de la aprobación o denegación de la solicitud de evaluación.

Artículo 29. Tipos de informes

Los informes emitidos por la CEAEA en relación a los procedimientos de investigación o docentes presentados para su evaluación se enmarcarán en las siguientes categorías:

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

a) Informe favorable: Procedimientos que cumplen los principios éticos y de protección de animales de investigación y docencia que se ha impuesto la Universidad de Zaragoza para la manipulación de animales de investigación, docencia y otros fines científicos, y se adapta a la normativa vigente.

b) Informe condicionado: Procedimientos a los que se les ha sugerido los cambios pertinentes conducentes a la obtención de informe favorable y están pendientes de su subsanación.

La CEAEA fijará un plazo de subsanación mínimo de 10 días hábiles

c) Informe desfavorable: Procedimientos que no cumplen los principios éticos, no se adaptan a la normativa vigente y no son susceptibles de adecuación o subsanación. También podrán obtener este tipo de informe aquellos procedimientos cuya solicitud de evaluación no permita evaluar de una manera adecuada el bienestar de los animales por presentar deficiencias graves en su diseño.

La CEAEA fijará un plazo de alegaciones mínimo de 10 días hábiles.

Artículo 30. Vigencia de los informes

Los informes emitidos por la CEAEA tendrán validez únicamente para el procedimiento presentado, y durante el periodo de tiempo especificado según determine la normativa vigente. En este caso, la persona responsable estará obligada a comunicarla con la antelación suficiente para su evaluación y se emitirá un nuevo informe.

CAPÍTULO CUARTO: Composición y funciones de los miembros de la Comisión Ética Asesora para la Experimentación Animal

Artículo 31. Miembros de la CEAEA

1. La CEAEA estará integrada por siete miembros:

a) El Vicerrector o Vicerrectora con competencia en materia de Investigación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente o Presidenta de la Comisión.

b) Tres profesores o profesoras permanentes, investigadores o investigadoras relacionados con la investigación o docencia con animales.

c) Una persona especialista en bienestar animal que intervenga en el centro y que sea experta en instalaciones, cuidado y bienestar animal.

d) Una persona representante de la unidad de garantía de calidad que intervenga en el centro, o, en su defecto, un investigador o investigadora que actúe en el centro. No deberá tener implicación alguna en el procedimiento sobre el que la Comisión deba informar.

e) Una persona con experiencia y conocimientos en bienestar de los animales que no tenga relación directa con el centro ni con el procedimiento de que se trate

2. La Comisión elegirá de entre sus miembros a un Secretario o Secretaria.

3. Será requisito indispensable para poder ser miembro de la CEAEA contar con el certificado en vigor de la Autoridad Competente que reconozca su capacitación para diseñar proyectos y procedimientos.

Artículo 32. Personas invitadas

1. Asistirán a las sesiones de la CEAEA como personas invitadas las responsables de bienestar animal de los centros usuarios de la Universidad de Zaragoza.

63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

2. Del mismo modo, podrán asistir todas aquellas personas expertas a quienes el Presidente o Presidenta convoque expresamente para algún asunto concreto.

3. Las personas invitadas tendrán la obligación de mantener el principio de confidencialidad y ausencia de conflictos de intereses, al igual que el resto de miembros de la CEAEA.

4. Todos los invitados y las invitadas tendrán derecho a manifestar su opinión en aquellos asuntos por los que han sido convocados, pero no podrán votar para la adopción de acuerdos.

Artículo 33. Designación de miembros

1. A excepción del Presidente o Presidenta, que lo es en función de su cargo, los demás miembros de la CEAEA serán designados por el Equipo de gobierno, a propuesta de la persona titular del Vicerrectorado con competencia en materia de investigación y nombrados por el rector o Rectora por un periodo de cuatro años.

Artículo 34. Duración del mandato

1. El mandato de los miembros de la CEAEA de la Universidad de Zaragoza se extinguirá a los cuatro años o bien por alguna de las siguientes causas:

a) Pérdida de la condición por la que fueron elegidos.

b) Pérdida de la capacitación.

c) Por incompatibilidad permanente o temporal.

d) A petición propia.

2. En los casos anteriores, serán sustituidos por los suplentes que ya hubieran sido designados o los que el Equipo de Gobierno designe en ese momento entre quienes reúnan las condiciones señaladas en el artículo 31.

3. El mandato de los miembros suplentes finalizará cuando hubiera debido terminar el de los miembros sustituidos.

Artículo 35. Presidencia

1. Serán funciones del Presidente o Presidenta:

a) Convocar, establecer el orden del día, presidir, suspender y levantar las sesiones y decidir los empates con su voto de calidad.

b) Dictar las instrucciones oportunas para el cumplimiento de los acuerdos de la CEAEA y realizar las actuaciones necesarias para su ejecución.

c) Ostentar la representación de la CEAEA en los actos que por su naturaleza o significación lo requieran.

2. La delegación de la Presidencia de la Comisión, en su caso, deberá someterse a la consideración del Equipo de Dirección en el momento de la designación por la misma del resto de los miembros de la Comisión.

Artículo 36. Secretaría

1. El Secretario o Secretaria de la CEAEA será nombrado por la propia Comisión, entre uno de sus miembros, en la primera sesión que se celebre.

2. Serán funciones de la persona que ocupe la Secretaría:

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

a) Redactar y levantar las Actas de las reuniones de la CEAEA, con el visto bueno del Presidente o Presidenta.

b) Emitir las certificaciones que se soliciten de los acuerdos adoptados por la CEAEA.

c) Facilitar a la Comisión aquella documentación e información técnica que ésta requiera para el correcto desarrollo de sus competencias.

d) Llevar a cabo una primera evaluación de la información remitida a la CEAEA, en base a los criterios que ésta establezca.

e) Procesar, distribuir y custodiar toda la documentación propia de la CEAEA.

f) Cualquier otra función que la Comisión o su Presidente o Presidenta le encarguen.

Artículo 37. Obligaciones de los miembros de la Comisión

1. Son obligaciones de los miembros de la CEAEA:

a) Asistir con regularidad a las reuniones y realizar las funciones que se les asignen, de conformidad con los acuerdos de la CEAEA

b) Participar y preparar las Comisiones de trabajo y reuniones que se marquen para el cumplimiento de las labores encargadas en la evaluación y seguimiento de los procedimientos de experimentación o docentes.

c) Respetar el Reglamento de la CEAEA y en particular, guardar el principio de confidencialidad respecto de los protocolos, experimentos, datos e información puestos a su disposición para el desempeño de la labor en la Comisión.

d) Abstenerse de participar en la toma de decisiones en procedimientos en los que tenga una relación directa o conflicto de intereses, así como declarar cualquier conflicto de intereses real, aparente o potencial que pudiera influir indebidamente o comprometer el adecuado cumplimiento de las tareas de evaluación.

2. Antes de su incorporación a la CEAEA, los nuevos miembros firmarán electrónicamente un documento de conformidad con sus obligaciones de confidencialidad y abstención en caso de conflicto de intereses.

Artículo 38. Causas de exclusión

Será causa de exclusión de un miembro de la CEAEA la no asistencia de manera injustificada y reiterada a las sesiones que se convoquen, la pérdida de la capacitación relativa al diseño experimental, así como cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones.

De cualquier incumplimiento de sus obligaciones, sobre todo lo relativo a salvaguardar el principio de confidencialidad, se pondrá en conocimiento del órgano competente a los efectos oportunos.

CAPÍTULO QUINTO: Régimen de funcionamiento

Artículo 39. Iniciativa

La CEAEA actuará siempre que lo requiera el cumplimiento de sus funciones, a solicitud del responsable de la actividad sobre la que se solicita asesoramiento o acreditación de buena práctica, de la dirección de un Centro o Departamento, de la Comisión de Investigación o de Grado o Posgrado de la Universidad o del competente en materia de Investigación o de Ordenación Académica.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

Artículo 40. Convocatoria de las sesiones

1. La CEAEA será convocada por su Presidente o Presidenta a iniciativa propia o a solicitud de dos de sus miembros.

2. En cualquier caso la CEAEA se reunirá como mínimo en sesión ordinaria una vez cada trimestre académico.

3. La asistencia podrá ser presencial o telemática, en cuyo caso la dirección web estará indicada en la convocatoria del mismo modo que se indica el lugar de reunión presencial.

4. Aquellos miembros que no puedan acudir a la sesión, podrán enviar sus comentarios sobre las solicitudes objeto de evaluación o evaluación retrospectiva al secretario o secretaria para que los transmita al resto de miembros y se tengan en consideración para la evaluación.

Artículo 41. Constitución y desarrollo de las sesiones

1. Para la constitución válida de la CEAEA, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de su Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria o, en su caso de quienes les sustituyan, y de otros dos miembros más.

2. En el caso de que pueda producirse, en razón de alguna solicitud objeto de evaluación, un conflicto de intereses en algún miembro de la Comisión, este podrá concurrir a la constitución de la Comisión, pero no podrá emitir voto alguno en relación con esa solicitud y deberá ausentarse de las deliberaciones, una vez constituida la comisión.

Artículo 42. Orden del día

1. El orden del día será fijado por el Presidente o Presidenta de la CEAEA, incluyendo, en su caso, las peticiones que hayan sido solicitadas por miembros de la Comisión.

2. Para que un asunto pueda ser incluido en el orden del día, la petición deberá ser realizada por al menos dos de los miembros de la Comisión y deberá ir acompañada de una documentación en la que se especifiquen los motivos de su inclusión, los antecedentes y la propuesta de resolución, si la hubiere.

Artículo 43. Acuerdos

1. El Presidente/a ordenará el desarrollo de las sesiones conforme a lo previsto en el orden del día. No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros.

2. Las decisiones se tomarán mediante votación. Las votaciones podrán ser por asentimiento a propuesta del Presidente o Presidenta, a mano alzada, o secretas.

3. El voto de los miembros de la Comisión es personal e indelegable.

4. Se entienden aprobados por asentimiento los acuerdos cuando así lo indique el Presidente y ningún miembro de la Comisión solicite otro tipo de votación.

5. La votación será, en general, a mano alzada. La votación será secreta cuando así lo decida el Presidente o Presidenta, a iniciativa propia o a petición de algún miembro de la Comisión. Quienes asistan a la sesión de forma telemática no podrán emitir voto cuando la votación sea secreta.

6. Los acuerdos se adoptarán mediante el voto favorable de la mayoría simple de los presentes

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

unizar.es

7. Cuando existan dos o más propuestas sobre un mismo punto, el Presidente o Presidenta podrá optar entre someterlas a votación sucesivamente o de forma simultánea y en este último caso se entenderá aprobada aquella que obtenga el mayor número de votos.

8. En caso de empate en una votación, el Presidente o Presidenta someterá nuevamente a votación la propuesta y, de persistir éste, podrá optar entre decidir con su voto o posponer la propuesta para otra sesión de la Comisión.

9. En la votación a mano alzada, una vez adoptado el acuerdo, quienes hubieren participado en la votación podrán solicitar del Presidente un turno de explicación del voto o que conste en acta su voto particular.

Artículo 44. Actas de las sesiones

1. De cada sesión de la Comisión, se levantará acta por el Secretario o Secretaria, con indicación de los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a votación, forma y resultado de las votaciones y acuerdos adoptados.

2. No figurarán necesariamente en el acta todas las manifestaciones emitidas por los miembros de la Comisión en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo pida expresamente, en cuyo caso el Secretario o secretaria podrá solicitar la presentación por escrito de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto o en el plazo que señale el Presidente o Presidenta.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Cuando los miembros de la Comisión hayan hecho constar expresamente su voto en contra o su abstención quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos adoptados.

5. Se facilitará a los miembros de la Comisión el examen y la lectura de los borradores de las actas de las sesiones celebradas con anterioridad a la sesión en la que éstas se aprueben. Cuando al final de una sesión se plantee la aprobación del acta de dicha sesión, antes se procederá a su lectura o se proporcionará a los asistentes una copia de la misma.

6. Las actas serán firmadas por el Secretario o Secretaria con el visto bueno del Presidente o Presidenta.

63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

unizar.es

Universidad Zaragoza
1474

Acuerdo de 4 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador.

Las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por resolución de la Rectora de 2 de julio de 2025 (BOUZ 04-2025) establece el procedimiento para la transformación de puestos.

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda transformar los puestos relacionados en el cuadro adjunto, en los términos descritos en las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza y en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador contratado laboral, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes y previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, con arreglo a lo prescrito en el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Las transformaciones de puestos que se aprueban, que implicará la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, una vez que la Comunidad Autónoma, en caso de ser necesario, tramite la aprobación final de la modificación, en los términos del artículo 46 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), son la que siguen:

Transformación de puestos de Profesor/a Contratado/a Doctor/a o Profesor/a Permanente Laboral a Profesor/a Titular conforme a lo establecido el artículo 72 del II Convenio Colectivo del personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

Puesto	NIP	Área	Perfil, en caso de que se modifique	Departamento	Centro
28655 (*)	364121	Otorrinolaringología		Cirugía	Facultad de Medicina
26938	694313	Psicología Social		Psicología y Sociología	Facultad de Educación
27681	867572	Psicología Evolutiva y de la Educación		Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias sociales y Humanas
11420	417708	Economía Financiera y Contabilidad		Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa
26441	485685	Expresión Gráfica en Arquitectura		Arquitectura	EINA
22728	424283	Didáctica de la lengua y la literatura		Didácticas específicas	Facultad de Educación

(*) Vinculada al sistema sanitario

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

unizar.es

Universidad Zaragoza
1474

Acuerdo de 4 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en relación con la Oferta de Empleo Público, a turno libre, de profesores/as de los cuerpos docentes universitarios y permanentes laborales de 2025.

En el turno ordinario, se concretan los elementos de algunas plazas ofertadas, en los términos del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2025, que serán las siguientes:

CATEGORÍA	Nº PUESTO RPT, en su caso	NIP, en su caso	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO	R3 sí/no	RAMÓN Y CAJAL sí/no	Discapacidad sí/no
PPL	-	-	Teoría de la Señal y Comunicaciones	Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	sí	no	no
TU	-	-	Ingeniería Telemática	Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	sí	no	no
PPL	-	-	Biología Celular	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Escuela Politécnica Superior	sí	no	no
TU	30603	536588	Lenguajes y sistemas informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	sí	no	no

63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

CSV: 63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 19 / 37
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	10/03/2026 10:56:00
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad de Zaragoza	10/03/2026 12:19:00

Universidad Zaragoza
1474

Acuerdo de 4 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la primera fase de la oferta de empleo público para el año 2026, de turno libre, de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y permanentes laborales.

Primero. Durante el año 2025 han quedado plazas vacantes en la Universidad de Zaragoza, a los efectos del cálculo de la tasa de reposición, de 186 efectivos, teniendo en cuenta las que corresponden a profesores/as de los cuerpos docentes universitarios y a profesores/as contratados/as doctores/as y permanentes laborales. No habiéndose aprobado una regulación específica para el año 2026, se va a determinar el margen máximo de la Oferta de Empleo en función de lo previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, artículo 20. Ello sin perjuicio de que se pudieran aprobar en el futuro medidas de mayor flexibilización, en función de las informaciones que se están difundiendo respecto de los acuerdos alcanzados entre el gobierno de la nación y los sindicatos más representativos.

El apartado 2 de la letra Tres del artículo referido dice que "La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente." Dado que para calcular la tasa de reposición del ejercicio 2025 se tuvieron en cuenta 9 bajas registradas en el primer semestre de 2025 el número de efectivos a considerar como base de la tasa de reposición quedaría en 177.

Aplicando un porcentaje de tasa de reposición del 120%, resultaría una oferta máxima de 212 plazas., de las cuales 32 corresponderían como mínimo al cupo de reserva del 15% para poseedores de la certificación R3 y sin perjuicio de los cupos de discapacidad que deban aplicarse en cada una de las dos partes de la oferta.

Segundo. A la vista de ello, en el turno ordinario, cupo básico, se acuerda aprobar una primera fase de la oferta de setenta y dos (72) plazas, de profesor/a titular de universidad, que se destinarán a la promoción del profesorado contratado doctor o permanente laboral que obtuvo su acreditación con anterioridad a 2026, pero no pudo canalizarse su promoción a través de la oferta de empleo de 2025, a la vista de lo previsto en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de la Universidad de Zaragoza, cuyas áreas/especialidades de conocimiento, departamento y centro se definen en los Anexos, separando las vinculadas al sistema sanitario. Asimismo, se definen los puestos afectados y el NIP de la persona ocupante.

Esta oferta de empleo es parcial lo es sin perjuicio de las sucesivas fases que se acuerden, con las que se acomodará la oferta de empleo a las exigencias de los diversos cupos de reserva o de la o las que resulten de los procedimientos de promoción interna, en aplicación de lo regulado en el apartado 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica Sistema Universitario, así como de otras que pudieran resultar de lo previsto en la normativa que resulte de aplicación.

63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

unizar.es

Universidad Zaragoza
1474

Anexo A. Plazas en general

Puesto	*NIP*	*Área*	*Departamento*	*Centro*
11479	631090	Fundamentos de Análisis Económico	Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
22682	588948	Fundamentos de Análisis Económico	Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
27253	589128	Derecho Constitucional	Derecho Público	Facultad de Derecho
26069	391020	Filosofía	Unidad Predepartamental de Filosofía	Facultad de Filosofía y Letras
11815	372891	Filología Inglesa	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Filosofía y Letras
30901	305137	Tecnología Electrónica	Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	EINA
27668	864735	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel
11395	644130	Fundamentos de Análisis Económico	Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
26317	535838	Fundamentos de Análisis Económico	Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
25721	590335	Fundamentos de Análisis Económico	Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
20996	200788	Enfermeria	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
11512	510069	Fundamentos de Análisis Económico	Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
22679	562799	Fundamentos de Análisis Económico	Análisis Económico	Facultad de Ciencias Sociales y Humanos

63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

unizar.es

Universidad Zaragoza
1474

Puesto	*NIP*	*Área*	*Departamento*	*Centro*
26086	513080	Economía Aplicada	Economía Aplicada	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
15987	327488	Teoría de la Señal y comunicaciones	Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	EINA
17244	409841	Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
28392	579152	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didácticas Específicas	Facultad de Educación
26379	792414	Filología Inglesa	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
29027	894603	Didáctica de la Expresión Corporal	Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
26895	693867	Derecho Mercantil	Derecho de la Empresa	Facultad de Economía y Empresa
12054	327344	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho de la Empresa	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
27684	402169	Tecnología de los Alimentos	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Facultad de Veterinaria
12844	501656	Historia contemporánea	Historia	Facultad de Filosofía y Letras
27230	515138	Óptica	Física Aplicada	Facultad de Ciencias
26531	568729	Organización de Empresas	Dirección y Organización de Empresas	Facultad de Economía y Empresa
26376	486780	Fisiología	Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
11508	732352	Organización de Empresas	Dirección y organización de empresas	Facultad de Economía y Empresa
26446	538589	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación

63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

unizar.es

Universidad Zaragoza
1474

Puesto	NIP	Área	Departamento	Centro
26934	526302	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
13374	627371	Fundamentos de Análisis Económico	Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
28416	591197	Urbanística y Ordenación del Territorio	Arquitectura	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
22750	390568	Dibujo	Unidad Predepartamental de Bellas Artes	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
13494	493512	Trabajo Social y Servicios Sociales	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
11733	604203	Filología Francesa	Filología Francesa	Facultad de Filosofía y Letras
11630	406588	Filología Francesa	Filología Francesa	Facultad de Educación
12474	184672	Lengua Española	Lingüística y Literatura Hispánicas	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
27219	576228	Derecho Internacional Privado	Derecho Privado	Facultad de Derecho
28435	612331	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa
11589	128344	Lengua Española	Lingüística y Literaturas Hispánicas	Facultad de Educación
27676	524295	Oftalmología	Cirugía	Facultad de Medicina
26087	318634	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica	EINA
27240	865844	Escultura	U.P. Bellas Artes	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
28432	433308	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa
17698	455355	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa

63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

unizar.es

Universidad Zaragoza
1474

Puesto	*NIP*	*Área*	*Departamento*	*Centro*
29084	782199	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	Facultad de Educación
29077	586059	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
11449	592384	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
22894	589373	Mecánica de Fluidos	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Escuela Universitaria Politécnica de Teruel
17249	421777	Teoría de la Señal y Comunicaciones	Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	EINA
27749	553174	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa
13189	385759	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Informática e Ingeniería de Sistemas	EINA
10634	489430	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	EINA
10653	308906	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica	EINA
26096	454044	Fisiología	Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense	Facultad de Medicina
26418	480280	Ingeniería de Sistemas y Automática	Informática e Ingeniería de Sistemas	EINA
28454	497236	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	Facultad de Educación
23498	432723	Farmacología	Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense	Facultad de Medicina

63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

unizar.es

Universidad Zaragoza
1474

Puesto	*NIP*	*Área*	*Departamento*	*Centro*
13199	391494	Filología Inglesa	Filología Inglesa Y Alemana	Facultad De Ciencias Sociales Y Humanas
24130	584197	Filología Inglesa	Filología Inglesa Y Alemana	Facultad de Economía y Empresa
27750	629713	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa
26906	648991	Filología Inglesa	Filología Inglesa Y Alemana	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
27264	513245	Enfermería	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
27222	322986	Didáctica de la Expresión Musical	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Educación
26938	694313	Psicología Social	Psicología y Sociología	Facultad de Educación
27681	867572	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias sociales y Humanas
11420	417708	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa
26441	485685	Expresión Gráfica en Arquitectura	Arquitectura	EINA
22728	424283	Didáctica de la lengua y la literatura	Didácticas específicas	Facultad de Educación

63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

unizar.es

Universidad Zaragoza
1474

Anexo B, plazas vinculadas al sistema sanitario

Puesto	*NIP*	*Área*	*Departamento*	*Centro*
28650	437701	Enfermería	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
29475	315741	Cirugía	Cirugía	Facultad de Medicina
28648	126623	Cirugía	Cirugía	Facultad de Medicina
28655	364121	Otorrinolaringología	Cirugía	Facultad de Medicina

63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

unizar.es

Universidad Zaragoza
1474

Acuerdo de 4 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban puestos de personal docente e investigador contratado, en la categoría de profesor/a ayudante doctor/a vinculado al sistema sanitario.

La Comisión Delegada de la Comisión de Seguimiento del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, celebrada el día 1 de diciembre de 2025 acordó la vinculación de una plaza de profesor/a ayudante doctor/a vinculado/a al sistema sanitario. Estas acciones se producen, sobre todo, a la vista del despliegue del grado de Medicina en el campus de Huesca, que alcanzará el curso tercero en el curso 2026-27.

Una vez alcanzado un acuerdo entre las dos instituciones respecto de la tramitación de la convocatoria, a la Universidad de Zaragoza le corresponde aprobar la dotación del puesto.

En su virtud, se dota una plaza de nueva creación, en la categoría de profesor/a ayudante doctor/a vinculado al sistema sanitario, adscrita a la especialidad sanitaria, centro, departamento y área de conocimiento determinados por la Comisión de Seguimiento del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza.

63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

unizar.es

Universidad Zaragoza
1474

Acuerdo de 4 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento para la elaboración, aprobación y modificación de las memorias de verificación de titulaciones oficiales de grado y de máster universitario en la Universidad de Zaragoza.

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. El presente reglamento tiene por objeto regular las directrices y criterios de carácter general para la elaboración, aprobación y modificación de las memorias de verificación de las titulaciones oficiales de grado y máster universitario de la Universidad de Zaragoza, organizadas y estructuradas de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y en las Directrices Generales de la Universidad de Zaragoza para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y de Máster.

2. Este reglamento, de igual modo, establece el procedimiento de suspensión y extinción de las titulaciones oficiales de grado y de máster universitario de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este reglamento tiene como ámbito de aplicación las titulaciones oficiales de grado y de máster universitario de la Universidad de Zaragoza.

CAPÍTULO II
Elaboración y aprobación de las memorias de verificación de las titulaciones oficiales de grado y de máster universitario

Artículo 3. Propuesta de titulaciones oficiales de grado y de máster universitario

1. La iniciativa para la implantación de titulaciones oficiales de grado y de máster universitario corresponde a los órganos competentes conforme a los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

La iniciativa se dirigirá al Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de política académica, a efectos de su evaluación preliminar. La documentación a presentar tendrá carácter sintético y contendrá, al menos, el objetivo general de formación, el perfil de ingreso y de egreso orientativo, la justificación inicial de conveniencia, el encaje en la oferta de la Universidad y una primera aproximación a su demanda y viabilidad.

La Rectora o Rector, oído el Equipo de Gobierno, podrá acordar la admisión a trámite de la iniciativa y, en su caso, instar al órgano proponente que corresponda la elaboración de la propuesta de titulación en los términos recogidos en los artículos siguientes.

2. Las facultades y las escuelas son los centros encargados de proponer titulaciones oficiales de grado y de máster universitario. Los institutos universitarios de investigación podrán proponer titulaciones oficiales de Máster universitario, sin perjuicio de las funciones asignadas a otras estructuras en el marco de sus competencias.

Las propuestas se podrán realizar de modo individual o conjuntamente con otros centros de la Universidad de Zaragoza.

63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

unizar.es

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

En caso de titulaciones en colaboración con institutos o centros de investigación, instituciones o empresas, deberá establecerse un convenio de colaboración que incluya los mecanismos de coordinación que hagan posible el desarrollo de la titulación en los términos de cooperación previstos, sin perjuicio de la aplicación de la normativa de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza podrá proponer titulaciones conjuntas de Grado y Máster universitario con otra u otras universidades, nacionales o extranjeras, mediante la celebración de un convenio que será incorporado a la memoria que haya de ser verificada, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo III del presente reglamento.

3. La propuesta de titulación se elaborará conforme al modelo establecido por la Universidad de Zaragoza. Una vez aprobada por el Consejo de centro correspondiente, el órgano proponente elevará la propuesta a la Vicerrectora o Vicerrector con competencia en política académica, que la someterá al Equipo de Gobierno al objeto de analizar su adecuación a los principios y objetivos que guían la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón. En caso de valoración positiva del Equipo de Gobierno, la propuesta se remitirá a la Comisión de Estudios de Grado [en adelante CEG] o a la Comisión de Estudios de Posgrado [en adelante CEP], según corresponda, para que emita informe sobre el contenido de la misma y su ajuste a la normativa vigente. En caso de informe favorable de la comisión, esta lo elevará a la Rectora o Rector.

Si la comisión plantea objeciones o se estima necesario efectuar modificaciones a la propuesta, las comunicará al órgano proponente para que en el plazo de diez días hábiles realice las aclaraciones oportunas o incorpore las modificaciones necesarias, que serán estudiadas por la comisión al objeto de emitir el informe definitivo que elevará a la Rectora o Rector.

La Rectora o Rector someterá el informe emitido por la comisión al Equipo de Gobierno. En caso de valoración positiva, la Rectora o Rector propondrá al Consejo de Gobierno la autorización para iniciar la elaboración de la memoria para la verificación de la titulación y el nombramiento de una comisión responsable de su elaboración. En caso de valoración negativa, informará al Consejo de Gobierno de las razones de dicha valoración.

Artículo 4. Comisión de elaboración de la memoria de verificación

1. A propuesta de la Rectora o Rector, el Consejo de Gobierno designará una comisión encargada de elaborar la memoria de verificación de la titulación. Dicha comisión estará presidida por la Rectora o Rector o persona en quien delegue.

Las comisiones de elaboración de las memorias de grado tendrán la siguiente composición:

a) Un máximo de doce miembros pertenecientes al Personal Docente e Investigador adscrito a áreas/especialidades de conocimiento que puedan estar implicadas en la docencia del Grado.

b) Al menos, dos representantes del estudiantado de la Universidad de Zaragoza en enseñanzas vigentes de ámbitos similares al del título propuesto.

c) Al menos, dos personas expertas externas relacionadas con el ámbito del título propuesto, de las cuales al menos una será titulada por la Universidad de Zaragoza en enseñanzas de grado vigentes de ámbitos similares al del título propuesto. Además, en el caso de profesiones en las que exista colegio profesional, al menos una de las personas expertas lo será en representación del mismo. Esto es de especial relevancia en el caso de títulos que den acceso a una profesión con competencias reguladas.

d) Al menos, un miembro del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

Las Comisiones de elaboración de las memorias de Máster universitario tendrán la siguiente composición:

unizar.es

a) Un máximo de ocho miembros pertenecientes al Personal Docente e Investigador adscrito a áreas/especialidades de conocimiento que puedan estar implicadas en la docencia del máster.

b) Al menos, un representante del estudiantado de la Universidad de Zaragoza en enseñanzas vigentes de ámbitos similares al del título propuesto.

c) Al menos, una persona experta externa relacionada con el ámbito del título propuesto, de las cuales al menos una será titulada por la Universidad de Zaragoza en enseñanzas de máster vigentes de ámbitos similares al del título propuesto. En el caso de profesiones en las que exista colegio profesional, esta persona estará en representación del mismo. Esto es de especial relevancia en el caso de títulos que den acceso a una profesión con competencias reguladas.

d) Al menos, un miembro del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

2. Las comisiones podrán invitar a cuantos expertos consideren para una mejor elaboración de la memoria. Podrán contar con apoyo en temas de metodologías educativas mediante la presencia de asesores en esta materia o la organización de sesiones informativas al respecto.

3. En el acuerdo de designación de la comisión, el Consejo de Gobierno indicará el órgano proponente a efectos de la tramitación de la memoria de verificación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 7 y siguientes de este reglamento.

Artículo 5. Elaboración de la memoria de verificación

1. La comisión elaborará la memoria de verificación de acuerdo al modelo establecido por la Universidad de Zaragoza y a lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 822/2021, adecuándose a los protocolos de verificación establecidos por las agencias de calidad y a la normativa y acuerdos de la Universidad de Zaragoza. Las unidades administrativas competentes de la Universidad prestarán asistencia a las comisiones para la aportación de datos o resolución de dudas.

2. A la memoria se incorporará un anexo elaborado por la comisión que incluirá la propuesta de vinculación de la docencia de las distintas materias o asignaturas a áreas/especialidades de conocimiento, procurando una presencia de todas aquellas que tengan competencia académica para su impartición.

Además, se acompañará a la memoria un documento en el que se analice la diferencia en los resultados de aprendizaje con respecto a otras titulaciones existentes en la Universidad de Zaragoza.

3. Una vez elaborada la propuesta de memoria, la comisión la elevará al órgano proponente a los efectos de lo recogido en el artículo 8.

Artículo 6. Elaboración y aprobación del proyecto formativo

1. En modo paralelo a la elaboración de la memoria de verificación, la comisión elaborará en el aplicativo destinado para ello, el proyecto formativo de la titulación. En dicho proyecto se materializará el plan de estudios a nivel de asignaturas, indicando aquellas que son susceptibles de ser activadas como asignaturas «punto de control» de competencias transversales del «Sello 1+5 UNIZAR», y servirá de base para la elaboración de las guías docentes, procurando una vinculación de todas aquellas áreas/especialidades de conocimiento que tengan competencia académica para su impartición.

2. Una vez obtenido el informe final favorable de la agencia de calidad y la resolución favorable del Consejo de Universidades por la que se dé por aprobada la memoria de verificación, el proyecto formativo, incluyendo las modificaciones que, en su caso, hubieran sido propuestas por la agencia, será aprobado por el órgano proponente y ratificado por la CEG o CEP, según corresponda.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

Artículo 7. Elaboración de la memoria económica

La dirección del órgano proponente, con el asesoramiento de la comisión y el apoyo de las unidades administrativas competentes de la Universidad, elaborará una memoria económica de acuerdo al modelo establecido por la Universidad de Zaragoza, que contendrá una valoración tanto de los gastos de inversión, como de los gastos corrientes y los gastos de personal docente y de administración y servicios, instalaciones e infraestructuras que sean necesarias, teniendo en cuenta las disponibilidades reales existentes y la valoración de las necesidades previstas en la memoria de verificación. En todo caso se establecerá una previsión que contemple los distintos cursos de implantación, desglosando las necesidades en un plan plurianual.

Artículo 8. Informe y aprobación del órgano proponente

1. El órgano proponente de la titulación analizará la memoria de verificación presentada por la comisión, y emitirá un informe con las observaciones que considere convenientes, que se añadirán al documento de la memoria; asimismo, aprobará la memoria económica.

2. La dirección del órgano proponente elevará a la Vicerrectora o Vicerrector con competencia en política académica la memoria de verificación y la memoria económica aprobada, junto con los documentos e informes generados.

Artículo 9. Valoración de la memoria económica

La Rectora o Rector valorará, oído el Equipo de Gobierno, la viabilidad de la memoria económica, pudiendo solicitar a tales efectos las aclaraciones o modificaciones que estime oportunas al órgano proponente de la titulación. En caso de no darse una valoración positiva, no se continuará con la tramitación de la memoria de verificación ni la información pública hasta que no se subsanen las cuestiones que motivaron tal valoración.

Artículo 10. Información pública y alegaciones

1. La memoria de verificación se someterá a información pública por un periodo de diez días hábiles, a través de su publicación en la página web. Durante este plazo se podrán presentar alegaciones dirigidas al Vicerrector o Vicerrectora competente en política académica.

2. Durante el periodo de alegaciones, desde el Vicerrectorado con competencia en política académica se realizará una revisión técnica de la memoria, comunicando a la comisión las observaciones oportunas para su consideración y subsanación de aquellos aspectos que se indiquen.

3. Concluido el plazo de alegaciones, la comisión encargada de elaborar la memoria de verificación contará con un máximo de diez días hábiles para estudiar e incorporar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes, así como las observaciones que se desprendan del informe emitido por el órgano proponente y las observaciones reflejadas en el informe técnico realizadas por el Vicerrectorado competente en la materia, elaborando, en su caso, un nuevo documento. Igualmente deberá dar respuesta por escrito a dichas alegaciones, justificando su apreciación o no. Este plazo podrá ampliarse de forma motivada cuando se den circunstancias de especial dificultad técnica. De todo ello se dará publicidad en la página web.

Art. 11. Aprobación de la memoria de verificación por el órgano proponente

1. Tras el proceso de resolución de alegaciones por parte de la comisión, la memoria de verificación se someterá, para su aprobación, a consideración del órgano proponente del título.

Previa a su aprobación, el órgano proponente podrá introducir modificaciones en la memoria, basándose en los informes previos emitidos y en las alegaciones presentadas, en su caso. Estos cambios deberán ser relacionados y justificados en un informe específico que se incorporará al expediente.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

2. La dirección del órgano proponente elevará al Vicerrector o Vicerrectora con competencia en política académica la memoria de verificación aprobada, que la someterá a informe de la CEG o CEP, según corresponda, que comprobará la adecuación de la memoria presentada a los criterios aprobados por la Universidad y a las exigencias del proceso de verificación, informando razonadamente su propuesta.

Artículo 12. Aprobación por Consejo de Gobierno y remisión a los órganos competentes

1. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Equipo de Gobierno, la aprobación de la memoria de verificación definitiva, debiendo ser informado, para su conocimiento, de la memoria económica.

2. La memoria de verificación aprobada por Consejo de Gobierno se trasladará para su valoración al Consejo Social.

Artículo 13. Informe de necesidad y viabilidad académica y social

Con carácter previo al inicio del procedimiento de verificación del título ante el Consejo de Universidades, la Rectora o Rector solicitará a la dirección general competente en materia de universidades del Gobierno de Aragón, el informe favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título oficial, de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, o norma que lo sustituya. En caso de informe favorable, se podrá iniciar el procedimiento de verificación del título ante el Consejo de Universidades.

Artículo 14. Remisión de la memoria de verificación al Consejo de Universidades

La Rectora o Rector solicitará la verificación del título al Consejo de Universidades, para lo cual remitirá el informe favorable a que se refiere el artículo anterior y la memoria de verificación del plan de estudios, de acuerdo con el procedimiento regulado en el Real Decreto 822/2021.

CAPÍTULO III
Memoria de verificación de titulaciones universitarias conjuntas de grado o máster universitario

Artículo 15. Aspectos generales.

1. Se entiende por titulación universitaria conjunta de grado o de máster universitario la correspondiente a un único plan de estudios, diseñado por dos o más universidades, españolas o extranjeras, que hayan suscrito el correspondiente convenio y presentado una única solicitud de verificación, remitida por la universidad coordinadora.

2. En el convenio que suscriban las universidades promotoras de la titulación conjunta, quedará reflejado, entre otros aspectos: la universidad coordinadora que será responsable de la presentación de la memoria de verificación en los diversos procedimientos de aseguramiento de la calidad; la participación de cada universidad en la docencia a través de su respectivo profesorado; los procedimientos de admisión y matrícula; la normativa académica; la gestión de los expedientes académicos del estudiantado; la emisión de los títulos y del Suplemento Europeo al Título; las condiciones económicas; los mecanismos de coordinación previstos; los procedimientos que se adoptarán para el aseguramiento de la calidad de las enseñanzas del título y los previstos para la modificación o extinción del plan de estudios.

3. En el caso de estudios de másteres universitarios conjuntos, la Universidad de Zaragoza procurará impartir como mínimo un 25 por ciento de los créditos ECTS que se oferten, excluidos los créditos del Trabajo Fin de Máster (TFM). Si la oferta incluye a cinco o más universidades, el porcentaje mínimo anterior se obtendrá de dividir 100 entre el número de universidades participantes.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

Artículo 16. Titulaciones universitarias conjuntas internacionales.

1. Se entiende por titulación universitaria conjunta internacional, la correspondiente a un único plan de estudios, diseñado por una o más universidades españolas y una o varias universidades extranjeras.

2. Los convenios de titulaciones conjuntas internacionales deberán acompañarse de la certificación expedida por la autoridad competente o, en su caso, por la entidad acreditadora, del carácter oficial acreditado de la universidad o universidades extranjeras que participen.

3. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, en el supuesto de que el título universitario conjunto internacional de Grado tuviese una carga crediticia diferente de la establecida en dicho Real Decreto, será necesario, previa a su autorización, disponer de informe favorable de ANECA o de la agencia de la evaluación de la Comunidad Autónoma donde radique la universidad española solicitante.

4. Cuando se trate de titulaciones conjuntas internacionales en el marco del Programa de Universidades Europeas, la duración de los títulos universitarios oficiales implicados podrá ser diferente a la establecida en el Real Decreto 822/2021, en tanto que así se haya establecido en el proyecto aprobado por la Comisión Europea en la respectiva convocatoria y reciba el informe favorable de una agencia de calidad, tal y como se indica en la disposición adicional séptima del Real Decreto. Será necesario, previa a su autorización, disponer de informe favorable de ANECA o de la agencia de la evaluación de la Comunidad Autónoma donde radique la universidad española solicitante.

Artículo 17. Tramitación de las memorias de verificación de titulaciones conjuntas.

1. Cuando la universidad coordinadora responsable de la presentación de la memoria de verificación de la titulación conjunta sea la Universidad de Zaragoza, la tramitación de la memoria de verificación se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento. Antes de remitir la memoria para su verificación, la Universidad de Zaragoza deberá contar con los acuerdos de aprobación de los correspondientes órganos de gobierno de cada una de las universidades participantes.

2. En los supuestos en que la Universidad de Zaragoza no sea la universidad coordinadora, se seguirá el procedimiento de propuesta, informes y aprobación por los órganos correspondientes establecido en el presente reglamento, exceptuando lo relativo a la designación y elaboración de la memoria por las comisiones a que hace referencia el artículo 4 de este reglamento. En estos supuestos, no será necesario solicitar el informe de necesidad y viabilidad académica y social previsto en el artículo 13 de este Reglamento.

3. La tramitación de las memorias de verificación de titulaciones conjuntas que aspiren a tener el sello *Erasmus Mundus* o aquellas que se propongan en el marco del Programa de Universidades Europeas, se ajustará a los procedimientos que las respectivas convocatorias determinen.

CAPÍTULO IV
Modificación de la memoria de verificación

Artículo 18. Tipos de modificaciones

La modificación de las memorias de verificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado y de Máster universitario podrá ser sustancial o no sustancial, de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 822/2021, así como en los protocolos establecidos por las agencias de evaluación.

Artículo 19. Plan Anual de Innovación y Mejora

De acuerdo con el Reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y máster universitario de la Universidad de Zaragoza, el Plan Anual de Innovación y Mejora (en adelante PAIM) es el

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

instrumento a través del cual se pueden proponer modificaciones, entre otras, de la memoria de verificación. Estas modificaciones, tanto sustanciales como no sustanciales, deberán ser informadas posteriormente por la CEG o la CEP como paso previo al inicio del proceso de modificación de la memoria, de acuerdo al modelo establecido por la Universidad de Zaragoza y a lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 822/2021, con adecuación a los protocolos de modificación establecidos por las agencias de calidad y a la normativa y acuerdos de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 20. Elaboración y aprobación de modificaciones sustanciales

1. Una vez modificada la memoria de verificación de Grado o Máster universitario ésta deberá ser aprobada por la comisión de Garantía de la Calidad (en adelante CGC) de la titulación y el consejo de centro o centros que corresponda. Posteriormente, deberá ser informada favorablemente por la CEG o la CEP, según proceda, y aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad, así como por el Consejo Social, en su caso.

2. Las modificaciones que afecten al número de plazas ofertadas, en caso de incremento de gasto o de modificación de los convenios, deberán incorporar una nueva memoria económica que incluya la cuantificación del coste de la modificación propuesta, la cual será tramitada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 y siguientes del presente reglamento.

3. Las modificaciones sustanciales se tramitarán ante el Consejo de Universidades conforme a lo establecido para el proceso de verificación regulado en el Real Decreto 822/2021.

Artículo 21. Aprobación de modificaciones no sustanciales

1. Una vez modificada la memoria de verificación de Grado o Máster universitario de acuerdo con el procedimiento establecido, ésta deberá ser aprobada por la CGC de la titulación y el Consejo/s del centro/s correspondiente/s. Posteriormente, deberá ser aprobada por la CEG o la CEP, según proceda.

2. En el caso de títulos de centros con acreditación institucional, la universidad incorporará las modificaciones a la memoria del plan de estudios del título respectivo, a través de la aplicación correspondiente del Ministerio de Universidades.

3. Las modificaciones de títulos de centros sin acreditación institucional se remitirán a la agencia evaluadora, para su autorización. Resueltas favorablemente, se remitirán al Consejo de Universidades para su conocimiento y efectos.

CAPÍTULO V
Suspensión y Extinción

Artículo 22. Suspensión de Másteres universitarios

1. La impartición de un máster universitario de la Universidad de Zaragoza requiere una matrícula mínima de quince estudiantes por curso, a partir del tercer curso académico desde su implantación. Excepcionalmente se considerará una cifra mínima de diez estudiantes para másteres considerados estratégicos, especialmente aquellos impartidos en campus territoriales.

2. Si no se alcanza esta cifra durante dos cursos académicos consecutivos, el máster no se impartirá durante el siguiente curso académico, en el que quedará automáticamente en situación de suspensión, salvo que el órgano proponente del Máster solicite de forma razonada ante el Vicerrector o Vicerrectora con competencia en política académica la prórroga del estudio.

3. Un máster universitario podrá estar en suspensión o en condición de prórroga un máximo de dos cursos académicos consecutivos, periodo tras el cual pasará a ser un título en extinción.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

4. Por razones académicas, el órgano proponente de un máster universitario podrá solicitar justificadamente su suspensión a la Vicerrectora o Vicerrector con competencia en política académica. Un máster suspendido por tal razón durante un curso académico podrá reactivarse a solicitud del órgano proponente ante el citado Vicerrector o Vicerrectora.

Artículo 23. Extinción de titulaciones oficiales de grado y de máster universitario

1. La Universidad, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno y con el informe favorable del Consejo Social de la universidad, podrá tramitar la solicitud de autorización de extinción de titulaciones oficiales de grado y de máster universitario al Gobierno de Aragón.

2. La Rectora o Rector, oído el Equipo de Gobierno, elevará la propuesta de extinción al Consejo de Gobierno. La propuesta deberá ser razonada e incluirá las causas de la extinción y las medidas específicas adoptadas para garantizar los derechos académicos de quienes se encuentren cursando dichos estudios, así como el curso académico a partir del cual se iniciará el proceso de extinción y el cronograma del mismo.

3. Asimismo, el órgano proponente del estudio podrá solicitar justificadamente su extinción a la Vicerrectora o Vicerrector con competencia en política académica que, previo informe de la CEG o CEP~~,~~ elevará la propuesta a la Rectora o Rector, si procede.

4. En el caso de titulaciones conjuntas, la propuesta de extinción se acompañará del convenio suscrito por las universidades participantes, así como de los documentos que se especifiquen en el mismo para su extinción y del acuerdo de extinción o la comunicación de la intención de resolución del convenio.

5. Si durante dos cursos académicos consecutivos un Máster universitario estuviera en situación de suspensión o de prórroga, la Rectora o Rector, oído el Equipo de Gobierno, elevará al Consejo de Gobierno la propuesta de extinción de dicho estudio. Con carácter previo, el Vicerrector o Vicerrrectora con competencia en política académica informará al órgano proponente.

6. Durante el periodo en que un máster universitario se encuentre en suspensión o cuando el grado o máster en extinción tenga todos los cursos sin docencia, su coordinación no computará a efectos de complemento económico.

Disposición transitoria única

El procedimiento referido a titulaciones cuyas comisiones hubieran sido elegidas o constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, se regirá igualmente por este salvo en lo dispuesto en el artículo 4.

Disposición adicional primera

Tras la implantación o modificación de una titulación de grado, se procederá a la revisión y análisis del reconocimiento de créditos por enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, en el marco de lo dispuesto en el convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón.

Disposición adicional segunda

Se faculta al Vicerrector o Vicerrectora con competencia en política académica para interpretar o dictar cuantas instrucciones sean necesarias para una adecuada aplicación y desarrollo del presente reglamento.

63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

Disposición derogatoria

Quedan derogados:

a) El acuerdo de 30 de marzo de 2009, de Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprobó el Reglamento para la elaboración y aprobación de las memorias de titulaciones de Grado en la Universidad de Zaragoza.

b) Los artículos del 5 al 16 del acuerdo de 27 de junio de 2018, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprobó el Reglamento de oferta, modificación y supresión de másteres universitarios de la Universidad de Zaragoza.

c) Los artículos 20 y 21 del acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que aprueban las Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster adaptados al Real Decreto 822/2021.

Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOUZ.

63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

Universidad Zaragoza
1474

Pronunciamiento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza condenando el ataque del ejército de Israel a la Universidad de Birzeit en Cisjordania, adoptado por Acuerdo de 4 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, en línea con los fines y principios recogidos en sus Estatutos, asume lo expresado por la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades españolas el 14 de enero, manifestando su firme repulsa y su profunda preocupación ante el ataque llevado a cabo por el ejército israelí al campus universitario de la Universidad de Birzeit, ocurrido el pasado 6 de enero, durante el desarrollo de la actividad académica y que habría ocasionado más de diez personas heridas.

En ese sentido, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, reunido el 4 de febrero de 2026, de conformidad con los Acuerdos adoptados por este mismo órgano los días 25 de marzo y de 5 de junio de 2024, reclama el respeto estricto del Derecho internacional, y la protección efectiva de toda la población civil, en especial de los miembros de la comunidad universitaria, así como la salvaguarda de la autonomía e integridad de las instituciones de educación superior.

Asimismo, recordando lo ya señalado en el primero de los Acuerdos antes referidos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, reitera su solidaridad con las Universidades palestinas y su compromiso con la defensa de la paz y el respeto de la libertad académica, los derechos humanos y las libertades públicas en todo el mundo. En concreto, la Universidad de Zaragoza expresa su solidaridad con la comunidad universitaria de la Universidad de Birzeit y traslada su deseo de pronta recuperación para las personas afectadas. Sobre ese particular, la Universidad acordó en el último Claustro establecer acuerdos de colaboración e intercambio con las Universidades palestinas (entre las que se incluye la Universidad de Birzeit) como parte de sus políticas de internacionalización.

63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/63f624baa0dff4ba1d0deda32831e3b1

unizar.es